

RESOLUCIÓN SUB JEFATURAL

Nº 082 -2009-INDECI

Lima, 16 DIC. 2009

VISTOS: El Contrato Nº 010-2009-INDECI/12.0, del 17.MAR.2009, el Informe Técnico Nº 072-2009/INDECI/12.0, del 13.NOV.09, la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 01485 y la Constancia de Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0047-2009-2009, ambas del 10.NOV.2009, y el Informe Legal Nº 087-2009/INDECI/5.0, del 18.NOV.2009, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

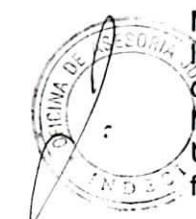
Que, el artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria; disponiendo que el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes y en caso de adicionales, el contratista aumentará en forma proporcional las garantías que hubiere otorgado;

Que, con fecha 17.MAR.2009, se suscribió el Contrato Nº 010-2009-INDECI/12.0 con la empresa Telefónica Móviles S.A., destinado a la prestación de los servicios de Telefonía Móvil Celular, derivado del proceso por Adjudicación Directa Pública Nº 001-2009-INDECI/12.0, convocado el día 10 de febrero de 2009, estableciendo un periodo de ejecución de doce (12) meses contados a partir del día siguiente de la entrega de los equipos operativos, previa conformidad de la Oficina de Estadística y Telemática del INDECI, por el monto de S/. 121 814,88 (Ciento veintinueve mil ochocientos catorce y 88/100 Nuevos Soles) incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto aplicable;

Que, el Jefe de la Oficina de Estadística y Telemática del INDECI con el Memorándum Nº 676-2009/INDECI/8.0 del 31.AGO.2009, recomienda a la Subjefatura la asignación adicional de un nuevo equipo de telefonía móvil con RPM para la Sede de la Dirección Regional INDECI – Ucayali, sustentando dicho requerimiento en el Memorándum Nº 114-2009-INDECI-/19.1, con el cual el Director Regional INDECI – Ucayali señala que es necesario contar con un equipo adicional con la finalidad de facilitar las coordinaciones a nivel Regional, Macroregional y Nacional;

Que, asimismo con los Memorándums Nº 711-2009-INDECI /8.0 y Nº 810-2009-INDECI /8.0, el Jefe de la Oficina de Estadística y Telemática, señala que visto el requerimiento de la Dirección Regional INDECI – Ucayali y la aprobación de la Subjefatura mediante la Hoja de Tramite Nº 10689-2009, recomienda técnicamente la atención de dicho requerimiento;

Que, mediante el Informe Técnico de Vistos, la Dirección Nacional de Logística, concluye señalando que la Oficina de Estadística y Telemática, como Área Usuaria del servicio y responsable de planear, coordinar, controlar, evaluar e integrar el sistema de comunicaciones del INDECI, ha encontrado la prestación adicional técnicamente procedente;



Que, mediante la Certificación y Constancia de Vistos, la Oficina de Planificación y Presupuesto del INDECI, otorgó Opinión Favorable de Disponibilidad Presupuestal, para las prestaciones adicionales a la contratación del Servicio de Telefonía Móvil (adicional hasta el 25%), por el servicio de telefonía móvil de 01 equipo con RPM adicional, teniendo como Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, por el monto de S/. 150.00 (Ciento cincuenta Nuevos Soles con 00/100 Nuevos Soles);

Que, en el contexto de los argumentos precedentes, esta Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la aplicación de prestaciones adicionales al Contrato N° 010-2009-INDECI//12.0, por el monto de S/. 150.00 (Ciento cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), monto que se encuentra dentro del veinticinco por ciento (25%) del monto contractual que establece el artículo 41° de la Ley; asimismo la contratación del servicio del nuevo equipo telefonía móvil con RPM, para la Sede de la Dirección Regional INDECI-Ucayali, se enmarca en la finalidad del citado contrato que es la de contratar los Servicios de Telefonía Móvil Celular que permita mantener un sistema ágil de comunicación permanente con todas las unidades orgánicas del INDECI;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 017-2009-INDECI del 22.ENE.2009, se delegó en el Sub Jefe del INDECI, la función de Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad para el Año Fiscal 2009;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por el Decreto Legislativo N° 1017 y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos N°s 005-2003-PCM y 095-2005-PCM, y la Resolución Jefatural N° 017-2009-INDECI, y con la visación de la Dirección Nacional de Logística, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Unidad de Abastecimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la aplicación de prestaciones adicionales al Contrato N° 010-2009-INDECI/12.0, suscrito con la empresa Telefónica Móviles S.A., por el monto de S/. 150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), menor al veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original, destinado a la incorporación de 01 nuevo equipo de telefonía celular con RPM para la Sede de la Dirección Regional INDECI - Ucayali, a fin de facilitar las coordinaciones a nivel Regional, Macroregional y Nacional, que permiten cumplir con la finalidad del contrato de modo integral, contando con la Certificación y Constancia de Crédito Presupuestario de Vistos.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección Nacional de Logística, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Planificación y Presupuesto realice la previsión de los créditos presupuestarios para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.





Artículo 4º.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional ingrese la presente Resolución en el Archivo General del INDECI y remita copia autenticada por fedatario a la Dirección Nacional de Logística, a la Oficina de Estadística y Telemática y a la Oficina de Asesoría Jurídica para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ciro Mosquera Lovón

Ciro Mosquera Lovón

CrI. Ing. EP "R"

Sub Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil





Instituto Nacional de Defensa Civil
Oficina de Asesoría Jurídica



INFORME LEGAL N° 087-2009-INDECI/5.0

A : General de Brigada EP "R"
José Ernaú Rojas
Director Nacional de Logística.

Asunto : Incorporación de Prestaciones Adicionales al Contrato N° 010-2009-INDECI/12.0 – Servicio de Telefonía Móvil Celular.

Ref. : a) Contrato N° 010-2009-INDECI/12.0
b) Informe Técnico N° 072-2009/INDECI/12.0, del 13.NOV.2009 (OP.2338800)
c) Memorándum N° 676-2009/INDECI/8.0 del 31.AGO.2009
d) Memorándum N° 711-2009-INDECI /8.0, del 14.SET.2009
e) Memorándum N° 810-2009-INDECI /8.0, del 03.NOV.2009
f) Certificación de Crédito Presupuestario N° 01485-2009
g) Constancia de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0047-2009

Fecha : San Isidro, 18 de Noviembre del 2009.

Me dirijo a usted, con relación al asunto de la referencia, con el fin de alcanzarle la opinión de esta Oficina de Asesoría Jurídica respecto a la procedencia de incorporar prestaciones adicionales al Contrato N° 010-2009-INDECI/12.0, celebrado con fecha 17.MAR.2009.

I. ANTECEDENTES:

1. Con fecha 17 de Marzo del 2009, se suscribió el Contrato N° 010-2009-INDECI/12.0 con la empresa Telefónica Móviles S.A., destinado a la prestación de los servicios de Telefonía Móvil Celular, estableciendo un periodo de ejecución de doce (12) meses contado a partir del día siguiente de la entrega de los equipos operativos, previa conformidad de la Oficina de Estadística y Telemática del INDECI, considerándose un pago total de S/. 121,814.88 (Ciento veintiún mil ochocientos catorce con 88/100 Nuevos Soles), a través de pagos mensuales de acuerdo al consumo real de conformidad con el área usuaria Oficina de Estadística y Telemática del INDECI.
2. Mediante Memorándum N° 676-2009/INDECI/8.0 del 31.AGO.2009, la Jefatura de la Oficina de Estadística y Telemática del INDECI recomienda a la Subjefatura la asignación adicional de un nuevo equipo de telefonía móvil con RPM para la Sede de la Dirección Regional INDECI – Ucayali, sustentando dicho requerimiento en el Memorándum N° 114-2009-INDECI-/19.1, con el cual el Director Regional INDECI - Ucayali señala que es necesario contar con un equipo adicional con la finalidad de facilitar las coordinaciones a nivel Regional, Macroregional y Nacional.



3. Mediante los Memorándums de la referencia d) y e) el Jefe de la Oficina de Estadística y Telemática, señala que visto el requerimiento de la Dirección Regional INDECI – Ucayali y la aprobación de la Subjefatura mediante la Hoja de Tramite N° 10689-2009, recomienda técnicamente la atención de dicho requerimiento.
4. Mediante los documentos de la referencia f) y g), la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario y la Constancia Certificación de Crédito Presupuestario para la contratación del servicio de Telefonía Móvil (Adicional que no supera el 25%) para la Sede de la Dirección Regional INDECI – Ucayali, por un monto de S/. 150.00 (Ciento cincuenta con 00/100 Nuevos Soles).
5. De acuerdo con ello, es necesario tomar en consideración que el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, prevé la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato, en ese sentido la ampliación del servicio de un teléfono móvil con línea RPM para la Sede de la Dirección Regional INDECI - Ucayali, no supera el referido porcentaje.
6. Mediante el Informe Técnico N° 072-2009/INDECI/12.0, la Dirección Nacional de Logística, concluye señalando que la Oficina de Estadística y Telemática, como Área Usuaria del servicio y responsable de planear, coordinar, controlar, evaluar e integrar el sistema de comunicaciones del INDECI, ha encontrando la prestación adicional técnicamente procedente.
7. Asimismo, señala que se debe contar con la ampliación de la garantía otorgada por el Contratista como Fiel Cumplimiento del contrato, por el monto proporcional correspondiente a las prestaciones adicionales aprobadas, que asciende a S/ 150.00 Nuevos Soles.

II.- ANÁLISIS

1. El artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017 y el artículo 174° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, regulan específicamente las prestaciones adicionales, estableciendo que la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por un 25% del monto contractual.
2. Asimismo, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria; disponiendo que el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes y en caso de adicionales, el contratista aumentará en forma proporcional las garantías que hubiere otorgado

3. Al respecto, de la evaluación del sustento técnico remitido por la Oficina de Estadística y Telemática y de la Dirección Nacional de Logística, se observa la necesidad de contar con el servicio de un nuevo equipo de telefonía móvil con RPM para la Sede de la Dirección Regional INDECI – Ucayali, sustentado dicho requerimiento en el Memorándum N° 114-2009-INDECI-/19.1, el cual señala la necesidad de contar con un equipo adicional con la finalidad de facilitar las coordinaciones a nivel Regional, Macroregional y Nacional, el cual permite cumplir con la finalidad del contrato de modo integral.

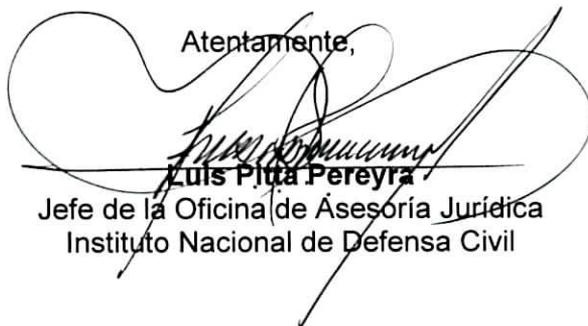
4. Mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 01485-2009 y la Constancia Certificación de Crédito Presupuestario N° 0047-2009, la Oficina de Planificación y Presupuesto del INDECI, otorgó Opinión Favorable de Disponibilidad Presupuestal, para la contratación del servicio de telefonía móvil (Adicional no mayor al 25%) para facilitar las coordinaciones a nivel Regional, Macroregional y Nacional, teniendo como Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, por el monto de S/. 150.00 (Ciento cincuenta con 00/100 Nuevos Soles).
5. En consecuencia, esta Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la aplicación de prestaciones adicionales al Contrato N° 010-2009-INDECI//12.0, por el monto de S/. 150.00 (Ciento cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), monto que se encuentra dentro del veinticinco por ciento (25%) del monto contractual que establece el artículo 41° de la Ley; asimismo la contratación del servicio del nuevo equipo telefonía móvil con RPM, para la Sede de la Dirección Regional INDECI-Ucayali, se enmarca en la finalidad del citado contrato que es la de contratar los Servicios de Telefonía Móvil Celular que permita mantener un sistema ágil de comunicación permanente con todas las unidades orgánicas del INDECI.

III.- CONCLUSIONES

Luego de revisados y evaluados los antecedentes, esta Oficina de Asesoría Jurídica considera que es procedente que se apliquen prestaciones adicionales por el monto de S/.150.0 (Ciento cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), que se encuentran dentro del veinticinco por ciento (25%) del monto del Contrato N° 010-2009-INDECI/12.0, suscrito con la empresa Telefónica Móviles S.A., para la asignación adicional de un nuevo equipo de telefonía móvil con RPM, para la Sede de la Dirección Regional INDECI – Ucayali, que tiene la finalidad facilitar las coordinaciones a nivel Regional, Macroregional y Nacional, lo cual permite cumplir con la finalidad del contrato de modo integral, el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 01485-2009 y la Constancia Certificación Crédito Presupuestario N° 0047-2009. ambos del 10.NOV.2009.

Asimismo, se deberá contar con la ampliación de la garantía Fiel Cumplimiento del contrato otorgada por el Contratista por el monto proporcional correspondiente a las prestaciones adicionales aprobadas, que asciende a S/ 150.00 Nuevos Soles.

Se adjunta proyecto de Resolución Sub Jefatural.

Atentamente,

Luis Pitta Pereyra
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Instituto Nacional de Defensa Civil

Op N°
LPP/alv



INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOGÍSTICA

INFORME TECNICO N° 072 - 2009/INDECI/12.0

A : Sr. Doctor LUIS PITTA PEREYRA
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Informe Técnico sobre prestaciones adicionales al Contrato
N° 010-2009-INDECI/12.0

Referencia : a) Memorándum N° 810-2009-INDECI/8.0
b) Memorándum N° 4359-2009-INDECI/12.0
c) Memorándum N° 711-2009-INDECI/8.0
d) Resolución Jefatural N° 291-2008-INDECI
e) Hoja de Trámite N° 10689-2009
f) Memorándum N° 676-2009-INDECI/(8.0)
g) Memorándum N° 114-2009-INDECI/19.1
h) Resolución Jefatural N° 441-2008-INDECI

Fecha : 3 NOV. 2009

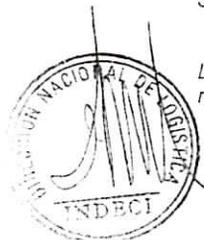
Es grato dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Jefatura de la Oficina de Estadística y Telemática canaliza la solicitud efectuada mediante el documento de la referencia g), para la ejecución de prestaciones adicionales, en el marco del Contrato N° 010-2009-INDECI/12.0 suscrito con la empresa Telefónica Móviles S.A. referido a los servicios de "Telefonía Móvil Celular", con el fin de contar con el servicio de un nuevo equipo celular con RPM, para la Dirección Regional INDECI – Ucayali, por encontrarlo técnicamente procedente.

Al respecto, el Contrato N° 010-2009/INDECI/12.0, se originó en el proceso por Adjudicación Directa Pública N° 0001-2009-INDECI/12.0, convocado el día 10 de febrero de 2009, por lo tanto, la ejecución de las obligaciones originadas en dicho contrato se encuentran bajo el ámbito del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 020-2009¹.

El presente Informe Técnico contiene la solicitud formulada, a efectos de que la Oficina de Asesoría Jurídica realice el análisis legal respectivo y, de considerarlo procedente, gestione la formalización de la autorización de las prestaciones adicionales de conformidad con el artículo 41° del mencionado Decreto Legislativo.

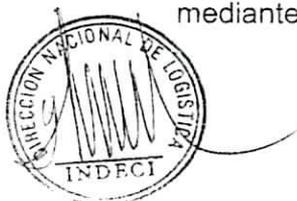
¹ Segunda.- Los procesos de selección convocados durante la vigencia del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, así como los contratos que se deriven de aquellos, se registrarán por dichas normas.

(...)
Los actos preparatorios a celebrarse, ejecutarse y/o aprobarse con posterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatoria, se registrarán por estas normas.



A. ANTECEDENTES

1. Mediante Memorándum N° 724-2008-INDECI/OET (8.0), del 13 de octubre de 2008, la Jefatura de la Oficina de Estadística y Telemática, requirió la contratación de 108 equipos celulares con el fin de cubrir con las necesidades de comunicación móvil a todas las unidades orgánicas del INDECI y disponer de equipos adicionales para atender comisiones de servicios.
2. Mediante Resolución Jefatural N° 441-2008-INDECI, del 31 de octubre de 2008, se aprobó el "Cuadro de Asignación Orgánica de Telefonía Móvil Celular del Instituto Nacional de Defensa Civil", el cual considera un total de 108 equipos celulares en función a los equipos celulares autorizados para Funcionarios y Servidores de acuerdo a las responsabilidades asignadas.
3. Con Memorándum N° 5142-2008-INDECI/12.0, del 23 de diciembre de 2008, se consolida el Expediente de Contratación correspondiente a la contratación de los servicios de "Telefonía Móvil Celular", tomando en cuenta la mencionada Resolución Jefatural.
4. El 10 de febrero de 2009, se convocó el proceso de selección por Adjudicación Directa Pública N° 0001-2009-INDECI/12.0, a fin de contratar los servicios de "Telefonía Móvil Celular".
5. El 17 de Marzo del 2009, se formalizó el Contrato N° 010-2009-INDECI/12.0 con la empresa Telefónica Móviles S.A., destinado a la prestación de los servicios de Telefonía Móvil Celular, estableciendo un periodo de ejecución de doce (12) meses contado a partir del día siguiente de la entrega de los equipos operativos, previa conformidad de la Oficina de Estadística y Telemática del INDECI.
6. El monto de la contraprestación pactada se recoge en la cláusula tercera del Contrato N° 010-2009-INDECI/12.0, y asciende al monto de S/. 121 814,88 (Ciento veintiún mil ochocientos catorce y 88/100 Nuevos Soles) incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto aplicable.
7. Mediante Resolución Sub Jefatural N° 048-2009-INDECI, del 16 de julio de 2009, se autorizó la aplicación de prestaciones adicionales por el monto de S/. 612.60 (Seiscientos doce con 60/100 Nuevos Soles), correspondiente al 0.50% del Contrato Original, destinado a la incorporación de dos (02) nuevos equipos celulares con RPM.
8. Mediante Memorándum N° 711-2009/INDECI/8.0, la Jefatura de la Oficina de Estadística y Telemática del INDECI canaliza la solicitud de formalizar las prestaciones adicionales destinada a contar con el servicio de un nuevo equipo celular con RPM, sustentando dicho requerimiento en el Memorándum N° 114-2009-INDEECI/19.1, el cual señala que *"de conformidad con la Directiva N° 07-2007 la DRI Ucayali sólo contaba con el Director, sin embargo, posteriormente la organización fue incrementada con un practicante; por tal motivo en la actualidad es necesario contar adicionalmente con un equipo celular con RPM para la Sede de la Dirección, a fin de facilitar las coordinaciones a nivel Regional, Macroregional y Nacional"*.
9. Sobre ello, la Jefatura de la Oficina de Estadística y Telemática del INDECI, mediante Memorándum N° 676-2009-INDECI/(8.0), del 31 de agosto de 2009, recomienda a la Sub Jefatura del INDECI la asignación adicional de un teléfono celular, siendo autorizado mediante Hoja de Trámite N° 10689-2009.



10. Mediante Memorándum N° 711-2009-INDECI/8.0, del 14 de septiembre de 2009, la Jefatura de la Oficina de Estadística y Telemática del INDECI, recomienda a esta Dirección Nacional la asignación de un teléfono celular adicional a la Dirección Regional INDECI – Ucayali.
11. Mediante Memorándum N° 4359-2009-INDECI/12.0, del 27 de octubre de 2009, la DINALOG solicita a la Oficina de Estadística y Telemática del INDECI, precisar dicha solicitud, por cuanto el proceso de selección N° ADP-0001-2009-INDECI/12.0, se llevó a cabo en base a los equipos celulares autorizadas para Funcionarios y Servidores del INDECI, según Resolución Jefatural N° 441-2008-INDECI, que aprobó el "Cuadro de Asignación Orgánica de Telefonía Celular".

Asimismo, señala que el importe de la prestación adicional asciende a la suma de US\$ 27.00 y una renta mensual de US\$ 5.00.

12. Mediante Memorándum N° 810-2009-INDECI/8.0, del 03 de noviembre de 2009, la Jefatura de la Oficina de Estadística y Telemática del INDECI, señala que la recomendación efectuada es de carácter técnico y se enmarca dentro de sus competencias, eximiéndose de pronunciarse sobre aspectos administrativos, señalando que la mencionada Directiva se encuentra en proceso de optimización, como resultado del tiempo que tiene en ejecución y las observaciones acumuladas a la fecha.

Al respecto, concluye señalando que se recomienda técnicamente la atención del requerimiento.

13. Mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 01485-2009 y Constancia de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0047-2009, del 10 de noviembre de 2009, se otorgó opinión favorable a la disponibilidad presupuestal para la ejecución de las prestaciones adicionales por el monto ascendente a S/. 60.00 (Sesenta con 00/100 Nuevos Soles) y S/. 90.00 (Noventa con 00/100 Nuevos Soles), respectivamente.

B. ANALISIS

1. Conforme fluye de los antecedentes, el presente análisis se circunscribire en exponer la recomendación efectuada por la Oficina de Estadística y Telemática, como área usuaria del INDECI, en el servicio de Telefonía Móvil Celular originado en el Contrato N° 010-2009-INDECI/12.0, para que la Oficina de Asesoría Jurídica pueda determinar, en el marco legal, si bajo la Normativa de Contratación Estatal vigente es procedente gestionar la formalización de las prestaciones adicionales solicitadas.

Al respecto, es necesario referirnos al tratamiento legal de la ejecución de prestaciones adicionales, así el artículo 41° de la Ley establece que "excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato".



3. Del citado dispositivo legal se advierte que la posibilidad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales responde al ejercicio de prerrogativas por parte del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina cláusulas exorbitantes que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el que subyace a las contrataciones y adquisiciones del Estado – en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado².
4. En ese sentido, la ejecución de adicionales constituye una facultad unilateral de la Entidad derivada de su condición, que involucra que esta última ordene la ejecución de mayores trabajos a los inicialmente contratados, previa observancia del procedimiento establecido en el Reglamento, y donde no cabe oposición del contratista, debiendo éste último cumplir con ejecutarlas, bajo apercibimiento de que la Entidad le resuelva el contrato.
5. Ahora bien, debe tenerse presente que el Contrato de Servicio de Telefonía Móvil Celular N° 010 – 2009 – INDECI/12.0, deriva del proceso de selección por Adjudicación Directa Pública N° 001-2009-INDECI/12.0 – Primera Convocatoria, llevado a cabo para contratar los Servicios de Telefonía Móvil Celular, mediante 108 Teléfonos Móviles Celulares Digitales, con el fin de contar con una señal clara, nítida, sin cortes e interferencias en la comunicación con los Órganos Desconcentrados del INDECI a nivel nacional y las instalaciones que conforman la Sede Central del INDECI (UITS, OCI, COEN, SRDC y Almacenes Generales), de acuerdo a la siguiente distribución:

USUARIO	PRESTACIONES	CANTIDAD	TIPO DE CONSUMO DE LA RED	REQUISITO
Jefe Institucional	DDI + DDN +DDL+ Ilimitado en Red	01	No controlado Según Ley 28927	Obligatorio
Sub – Total:		01		
Sub Jefe Institucional	DDI + DDN +DDL +Ilimitado en Red	01	* Controlado	Obligatorio
Directores Nacionales , Directores Regionales y Jefes de Oficina	DDN + DDL + Ilimitado en Red.	49	* Controlado	Obligatorio
Unidades Orgánicas Operativas	Ilimitado en red	57	No aplicable	Obligatorio
Sub- Total:		107		
Total		108		



6. Al respecto, la Oficina de Estadística y Telemática, como área usuaria del servicio, mediante Memorándum N° 810-INDECI-2009/8.0 sustenta las prestaciones adicionales requeridas, específicamente el servicio de un (1) nuevos equipos celular con línea RPM,

² DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. *Las cláusulas exorbitantes*. En: THEMIS, Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú. N° 39. Pág. 7.



con el fin de ser asignado a la Dirección Regional INDECI – Ucayali, recomendando técnicamente la atención del requerimiento.

7. Siendo ello así, se debe tener presente que el objeto del Contrato N° 010-2009-INDECI/12.0 es permitir la comunicación idónea del personal del INDECI a fin de cumplir con el interés público, y considerar que el Instituto Nacional de Defensa Civil es el Organismo central, rector y conductor del Sistema Nacional de Defensa Civil, encargado de la organización de la población, coordinación, planeamiento y control de las actividades de Defensa Civil, para determinar si resulta indispensable para la finalidad del contrato contar con estas nuevas prestaciones.
8. Asimismo, el mencionado artículo señala que la ejecución de prestaciones adicionales, deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. Al respecto, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 01485-2009 y Constancia de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0047-2009, del 10 de noviembre de 2009, se otorgó opinión favorable a la disponibilidad presupuestal para la ejecución de las prestaciones adicionales por el monto ascendente S/. 60.00 (Sesenta con 00/100 Nuevos Soles) y S/. 90.00 (Noventa con 00/100 Nuevos Soles), respectivamente, tomando en cuenta el tipo de cambio de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, y considerando que el Contrato Original estipula la contraprestación en Nuevos Soles.
9. Por otro lado, de conformidad con el artículo 174° del mencionado Reglamento, el Contratista debe aumentar de forma proporcional la garantía de fiel cumplimiento de Contrato otorgada, lo cual se debe materializar tan pronto se le notifique el acto administrativo que aprueba las prestaciones adicionales y en forma previa a la ejecución de dichas prestaciones.

C CONCLUSIONES

1. La Oficina de Estadística y Telemática, como Área Usuaria del servicio y responsable de Planear, coordinar, controlar, evaluar e integrar el sistema de comunicaciones del INDECI, según lo dispuesto por el literal k), del Artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, aprobado por D. S. N° 059-2001-PCM, ha encontrado la prestación adicional técnicamente procedente.
2. Considerando que el artículo 174° del Reglamento concluye que para que el contratista ejecute prestaciones adicionales, es necesario que la Entidad cuente con una resolución o acto administrativo previo, emitido por el Titular o máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, o el funcionario al cual se hubiera delegado dicha competencia, en el que conste la voluntad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales consideramos que corresponde a la Oficina de Asesoría Jurídica, realizar el análisis legal respectivo y de considerarlo pertinente proceder a la formalización de la autorización de la ejecución de las prestaciones adicionales.
3. El inicio de las prestaciones adicionales deben contar con la ampliación de la garantía otorgada por el Contratista como Fiel Cumplimiento del Contrato, por el monto proporcional correspondiente a las prestaciones adicionales aprobadas, que ascienden a S/. 150.00.



Atentamente,


JOSE R ERNAU ROJAS
Gal. Brig. EP "R"

Director Nacional de Logística del INDECI



INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Dirección Nacional De Logística

Adjudicación Directa Pública N° 001-2009/INDECI/12.0 – Primera
Convocatoria "Servicio de Telefonía Móvil Celular"

CONTRATO N° 010 - 2009-INDECI/12.0 – "CONTRATO DE SERVICIO DE TELEFONÍA MOVIL CELULAR".

Conste por el presente documento el Contrato de Servicio de Telefonía Móvil Celular, que celebran de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL - INDECI**, con RUC N° 20135890031 y domicilio legal en Calle Dr. Ricardo Angulo Ramírez N° 694, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director Nacional de Logística, General de Brigada EP "R" JOSÉ R. ERNAU ROJAS, con DNI N° 43267305, designado como Director Nacional de Logística mediante Resolución Jefatural N° 622-2006-INDECI del 29.DIC.2006, facultado para suscribir el presente contrato mediante Resolución Sub Jefatural N° 001-2009-INDECI del 29.ENE.2009, a quien en adelante se le denominará **EL INDECI**; y de la otra parte la empresa **TELFÓNICA MOVILES S.A.** con RUC N° 20100177774, con domicilio legal en Av. Juan de Arona N° 786, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor JAVIER TOLENTINO CANCHANO CARO, identificado con DNI N° 08405192, según consta en el asiento D00013 de la Partida N° 11007045 del Registro de Personas Jurídicas de Lima de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Con fecha 02 de Marzo del 2009, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública N° 001-2009-INDECI/12.0 – Primera Convocatoria – Servicio de Telefonía Móvil Celular, a la empresa **TELFÓNICA MOVILES S.A.**, cuyos detalles e importe total, consta en los documentos integrantes del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por finalidad contratar los Servicios de Telefonía Móvil Celular que permita mantener un sistema ágil de comunicación permanente con todas las unidades orgánicas del INDECI.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 121,814.88 (Ciento veintiún mil ochocientos catorce con 88/100 Nuevos Soles)**, incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar.

Dicho monto, no incluye el costo de reposición de los equipos celulares (pérdida, robo u otro motivo) está a cargo de los usuarios del INDECI, conforme lo establece la última viñeta del numeral 3.3 de los Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases de la Adjudicación Directa Pública N° 001-2009-INDECI/12.0 – Primera Convocatoria – Servicio de Telefonía Móvil Celular.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

EL INDECI se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Nuevos Soles, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF. Para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10)



días de ser estos recibidos, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez (10) días siguientes.

EL INDECI efectuará los pagos mensualmente y de acuerdo al consumo real, dentro de los diez (10) días siguientes de obtenida la Conformidad por parte del área usuaria (Oficina de Estadística y Telemática del INDECI), y la presentación de los comprobantes de pago respectivos.

Los pagos serán efectuados mediante abonos directos en la **Cuenta Interbancaria N° 011-586-00-010002695-53 del Banco Continental**, comunicada a **EL INDECI** mediante Carta de Autorización, previa presentación de los siguientes documentos:

- Recibo de pago de la empresa (detallado) con anexos de datos del Plan Tarifario, resumen de cargos del periodo y resumen de cargos por minutos consumidos.
- Memorandum de la Oficina de Estadística y Telemática solicitando la cancelación previa verificación de los recibos.
- Orden de Servicio, con la conformidad firmada por la Oficina de Estadística y Telemática del INDECI.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS

EL CONTRATISTA, prestará el servicio descrito en la Cláusula Primera en un plazo de Doce (12) meses, contado a partir del día siguiente de la entrega de los equipos operativos, previa conformidad del área usuaria del **INDECI** (Oficina de Estadística y Telemática del INDECI).

El plazo de entrega de los equipos operativos será de cinco (05) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas de la Adjudicación Directa Pública N° 001-2009-INDECI/12.0 – Primera Convocatoria – Servicio de Telefonía Móvil Celular, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA SETIMA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA previo a la suscripción del presente contrato, entregó al **INDECI** una Garantía de Fiel Cumplimiento, a través de la Carta Fianza N° 010108694-000 de fecha 05 de marzo del 2009, emitida por el **Banco Scotiabank por la suma de S/. 12,181.49 (Doce mil ciento ochenta y uno con 49/100 Nuevos Soles)**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del presente contrato, sin beneficio de excusión y en forma incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de **EL INDECI**, con **plazo de vigencia del 05 de Marzo del 2009 hasta el 05 de Junio del 2010**; según lo establece el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y el artículo 158° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Esta garantía es otorgada por una entidad autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros o consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.

La garantía de fiel cumplimiento, deberá encontrarse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIA POR FALTA DE RENOVACIÓN

EL INDECI está facultado para ejecutar la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL CONTRATISTA** no cumpliera con renovarla.



CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

En el caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en que consisten éstas, dándole a **EL CONTRATISTA** un plazo prudente para su subsanación, según los plazos establecidos en el Reglamento.

Si después del plazo otorgado a **EL CONTRATISTA**, se considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subsanación, **EL INDECI** podrá resolver el contrato.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **EL INDECI** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicio ocultos.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato (entrega de correspondencia), **EL INDECI** le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo de entrega en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días.

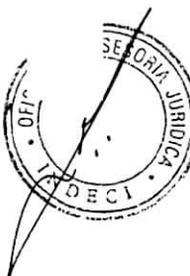
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **EL INDECI** podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF. De darse el caso, **EL INDECI** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° de dicho Reglamento.



CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a **EL CONTRATISTA**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: ARBITRAJE

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

El presente proceso de selección se realiza con sujeción a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017. La conciliación y arbitraje procede de acuerdo a lo estipulado en los artículos 214° y 215° de su Reglamento.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLAUSULA DECIMO SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: CONSTANCIA VIGENTE DE NO ESTAR INHABILITADO

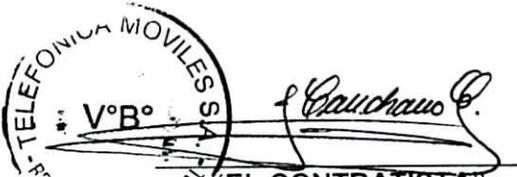
EL CONTRATISTA, previo a la suscripción del presente contrato, de conformidad con el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, entrega **EL INDECI**, la Constancia de No estar Inhabilitado para Contratar con el Estado, N° 06406 de fecha 09 de Marzo del 2009, expedida por el Organismo Superior de las Contrataciones del Estado – OSCE.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases Integradas, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima el 17 de Marzo del 2009.


JOSÉ LUIS ROJAS
General de Brigada
Director Nacional de Logística
INDECI


V°B°
REPRESENTANTE LEGAL
"EL CONTRATISTA"



Instituto Nacional de Defensa Civil
Oficina de Estadística y telemática



MEMORÁNDUM N° 810 -2009-INDECI/ 8.0

A : Gral. Brig. EP "R"
JOSE ERNAU ROJAS
Director Nacional de Logística

Asunto : Asignación de Teléfono Celular para la Sede de la DRI- Ucayali

Referencia : a) Memorandum N° 4359-2009-INDECI/12.0
b) H/T 10689-2009
c) Resolución Jefatural N° 441-2008-INDECI

Fecha : San Isidro, 03 de noviembre de 2009.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro, para informar en relación a las precisiones solicitadas para la asignación de un teléfono celular adicional para la DRI - Ucayali; de conformidad al siguiente detalle:

- Con el documento de la referencia c), se aprueba el "Cuadro de Asignación Orgánica de Telefonía Celular del Instituto Nacional de Defensa Civil" mediante el cual se distribuyen los equipos celulares a los Funcionarios, Sedes de las Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados del INDECI a nivel nacional, documento que se formuló en base a la Directiva N° 007-2008-INDECI/4.0; sin embargo el dinamismo de la gestión y la atención oportuna de requerimientos de comunicaciones, sobre todo en lugares geográficos de difícil acceso, demanda su evaluación con prioridad.
- En ese contexto, con el documento de la referencia "b.", la Sub Jefatura, en base a la recomendación técnica emitida por esta, autoriza la asignación de un teléfono celular, solamente con el servicio RPM, para la DRI - Ucayali.
- En relación a las precisiones solicitadas, se reitera que la recomendación hecha por esta Jefatura de Oficina, es de carácter técnico y se enmarca dentro de sus competencias, por esa razón debemos eximirnos de pronunciarnos sobre aspectos administrativos; sin embargo es conveniente tener en cuenta que la Directiva antes mencionada se encuentra en proceso de optimización, como resultado del tiempo que tiene en ejecución y las observaciones acumuladas a la fecha.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda técnicamente la atención del presente requerimiento, lo que se informa para los fines pertinentes.

Atentamente,

Jefe de Oficina de Estadística y Telemática
Instituto Nacional de Defensa Civil

LMG/wcl
Cc: Archivo
N° operacion 3825700



Instituto Nacional de Defensa Civil
Dirección Nacional de Logística

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL	
OF. DE ESTADÍSTICA Y TELEMÁTICA	
RECIBIDO	
27/10/09	
Reg.:	
Hor.:	10:55
Firma:	[Firma]

MEMORANDUM N° 4359-2009-INDECI/12.0

A : Ing. Luis Dario Maldonado González
Jefe de la Oficina de Estadística y Telemática

Asunto : Solicitud de teléfono celular adicional para Dirección Regional INDECI-Ucayali

Referencia : Memorando N° 711-2009-INDECI/8.0

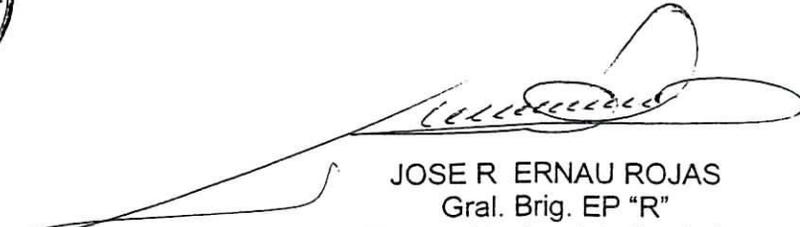
Fecha : San Isidro, 27 OCT. 2009

Es grato dirigir a usted el presente, en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita gestionar la prestación adicional al Contrato N° 010-2009-INDECI/12.0, suscrito con la empresa Telefónica Móviles S.A., conformada por la ampliación de un celular con línea RPM para la DRI-Ucayali, al ser incrementada con un practicante.

Al respecto, agradeceré precisar dicha solicitud, por cuanto el proceso de selección N° ADP-001-2009-INDECI/12.0, que dio origen al citado contrato se llevó a cabo en base a los equipos celulares autorizadas para Funcionarios y Servidores del INDECI, según Resolución Jefatural N° 441-2008-INDECI, que aprobó el "Cuadro de Asignación Orgánica de Telefonía Celular". Sobre ello, se debe tener presente que la modalidad formativa laboral de las prácticas pre profesionales y/o profesionales no está sujeta a la normatividad laboral¹.

Asimismo, mediante correo electrónico del 23.10.2009 el Contratista ha señalado que el importe por esta prestación adicional asciende a la suma de US\$ 27.00 por un Equipo Nokia 1208 y una renta mensual de US\$ 5.00. En ese sentido, tenga a bien confirmar dicho importe, como área usuaria del servicio, con la finalidad de concluir con las gestiones destinadas a formalizar dichas prestaciones adicionales, de estimarlo procedente.

Atentamente,


JOSE R ERNAU ROJAS
Gral. Brig. EP "R"
Director Nacional de Logística
Instituto Nacional de Defensa Civil

3726500

¹ No se encuentra bajo el ámbito de las definiciones de servidor o funcionario público desarrollados en los artículo 3° y 4° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa.



Instituto Nacional de Defensa Civil
Oficina de Estadística y Telemática

16 SEP 2009
10-10
K. G.

MEMORÁNDUM N° 711 - 2009- INDECI/ 8.0

A : **Gral. de Brigada EP "R"**
JOSE ERNAU ROJAS
Director Nacional de Logística

Asunto : Asignación de Teléfono Celular para la Sede de la DRI- Ucayali

Referencia : a) Resolución Jefatural N° 291-2008-INDECI
b) Resolución Jefatural N° 441-2008-INDECI
c) Memorandum N°114-2009
d) Hoja de Tramite N° 10689-2009

Fecha : San Isidro, 14 de septiembre de 2009.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, para recomendar acciones, en relación a la solicitud de ampliación de un equipo celular para la Sede – DRI- Ucayali, de conformidad al siguiente detalle:

- Con el documento de la referencia a), se aprueba la Directiva N° 007-2008-INDEC/4.0, "Organización y Funciones de los Órganos Desconcentrados del Instituto Nacional de Defensa Civil", en cuyo anexo único establece que la DRI-Ucayali, solo dispone de un cargo que será ocupado por el Director Regional.
- Con el documento de la referencia b), se aprueba el "Cuadro de Asignación Orgánica de Telefonía Celular del Instituto Nacional de Defensa Civil", estableciéndose en sus considerandos que el documento de la referencia a), es la base para equipar a los órganos desconcentrados, en razón de su nueva organización y funciones, acorde a los cambios producidos en el marco normativo del proceso de Descentralización y Regionalización.
- Actualmente se está modificando la Directiva N° 007-2008, donde se considera en la DRI- Ucayali un cargo adicional de un (01) practicante, situación que amerita la necesidad de contar con un teléfono celular adicional.
- Mediante HT. N° 10689-2009 la Subjefatura del INDECI, autoriza la asignación de un (01) teléfono adicional para DRI- Ucayali.

Por lo anteriormente expuesto, visto el requerimiento de la DRI-Ucayali, y la aprobación de la Sub Jefatura del INDECI, esta Jefatura de Oficina recomienda la asignación adicional de un teléfono celular, vía adenda de contrato; a fin de facilitar las coordinaciones.

Atentamente,

LMG/wcl
Cc: Archivo 3237100
N° operación

Ing. LUIS GERMAN MALDONADO GONZALEZ
Jefe de la Oficina de Estadística y Telemática
Instituto Nacional de Defensa Civil



Resolución Jefatural

N° 291-2008-INDECI

31 de julio de 2008



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2008-PCM se establecieron los criterios de clasificación y jerarquización de los Almacenes de Defensa Civil, para brindar ayuda humanitaria en casos de desastres, correspondiendo al INDECI la responsabilidad de 12 Almacenes Nacionales;



Que, en el marco del proceso de descentralización y regionalización establecido por la Constitución Política del Perú de 1993, mediante Decreto Supremo N° 089-2008-EF, se declaró que los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Ica, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, y de la Provincia Constitucional del Callao, han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de defensa civil, siendo competentes a partir de la vigencia del mencionado Decreto Supremo, para el ejercicio de dichas funciones;



Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y la Ley N° 29518, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es necesario normar y establecer lineamientos de gestión de los órganos desconcentrados del INDECI;



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75° del Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, el número y el ámbito geográfico donde ejercen jurisdicción las Direcciones Regionales de Defensa Civil se definen por Resolución Jefatural;



Que, en dicho marco la Oficina de Planificación y Presupuesto del INDECI ha propuesto el proyecto de Directiva que propone la nueva organización y funciones de los órganos desconcentrados del INDECI, el mismo que debe ser aprobado considerando un plazo para su implementación y ejecución;



Con la visación de la Sub Jefatura, de las Direcciones Nacionales de Operaciones, de Prevención, de Proyectos Especiales y de Educación y Capacitación, y de las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Administración y Planificación y Presupuesto;



De conformidad con el Decreto Ley N° 19338, sus normas modificatorias y ampliatorias, y en uso de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 007 -2008-INDECI/4.0, "Organización y Funciones de los Órganos Desconcentrados del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI", la misma que consta de cinco (05) folios y un (1) Anexo de cuatro (04) folios, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer como fecha de ejecución de las disposiciones establecidas en la Directiva aprobada en el artículo precedente, el 16.AGO.2008.

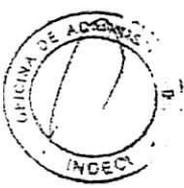
Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Estadística y Telemática publique la presente Directiva en la página Web del INDECI.

Artículo 4°.- Dejar sin efecto las Resoluciones Jefaturales N°s. 017 y 064-2004-INDECI.

Artículo 5°.- Disponer que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por Fedatario a todas las unidades orgánicas del INDECI, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese

Luis Felipe Palomino Rodriguez
General de División EP "R"
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil



**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
SEDE CENTRAL**

Hoja de Trámite Nro 10689-2009

No. Operación: 3053900

Año Operac.: 2009

Fec. Operac.: 01/09/2009

No Documento: 00676

Tipo Doc.: Memorandum

Fec. Doc.: 01/09/2009

Nexos: 06 FOLIOS

Emitente: OFICINA DE ESTADISTICA Y TELEMÁTICA

Asunto: SOBRE ASIGNACION DE TELEFONO CELULAR PARA LA SEDE DE LA DRI - UCAYALI.



DESTINATARIO:

- 00.-JEFATURA
- 01.-SUB JEFATURA
- 02.-SECRETARIA JEFATURA
- 03.-ORGANO DE CONT. INSTITUCIONAL
- 04.-PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
- 05.-ASESORIA JURIDICA
- 06.-ADMINISTRACION
- 07.-SECRETARIA GENERAL E IMAGEN
- 08.-ESTADISTICA Y TELEMÁTICA
- 09.-SEC.PERM.CONS. CONSULT.COORD.
- 10.-DIR. NAC. PREVENCION
- 11.-DIR. NAC. OPERACIONES
- 12.-DIR. NAC. LOGISTICA
- 13.-DIR. NAC. EDUC. Y CAPAC.
- 14.-DIR. NAC. PROYECTOS ESPECIALES
- 15.-PLAT. ADM. PROGRAMA PNUD
- 16.-SEC. TEC. CMPAD
- 17.-ASESORES
- 18.-COMITE ESPECIAL PROCS SELECCION
- 19.-CMTE PROCS ADM Y DISCIP: () PERM () ESP
- 20.-COMISION DE CAUTELA
- 21.-PROYECTOS CIUDADES SOSTENIBLES
- 22.-SEC COMITE CONTROL INT
- 23.-OFICINA DE INSPECC. TEC. EN SEGURIDAD DC
- 24.-D. R. INDECI COSTA CENTRO
 - . R. INDECI ...
 - . R. INDECI ...
- 27.-...

SIGLAS:	COD:
JEF	- 1.0
SJ	- 2.0
SecJ	
OCI	- 3.0
OPP	- 4.0
OAJ	- 5.0
OA	- 6.0
SG-II	- 7.0
OET	- 8.0
SPCCC	- 9.0
DNP	- 10.0
DNO	- 11.0
DNL	- 12.0
DINAEC	- 13.0
DNPE	- 14.0
PNUD	- 22.0
STCMPAD	- 23.0
ASS	
CEPS	
CPAD	
CC	
PCS	
SCCI	
OIT	
DRI-CC	- 16.0
DRI-	
DRI-	

- PARA:**
- Acción
 - Explotación
 - Coordinación
 - Opinión
 - Evaluación/Estudio
 - Recomendación
 - Seguimiento
 - Informe Verbal
 - Informe Escrito
 - Proyectar Respuesta
 - Dar Respuesta
 - Proformar
 - Difundir
 - Aprobado
 - Autorizado
 - Denegado
 - Tramite
 - Mantener Pendiente
 - Devolución
 - Agendar
 - Conocimiento
 - Archivo
 - Trámite
 - Otro: _____

PRIORIDAD DE RESPUESTA

- RUTINA URGENTE MUY URGENTE PLAZO

OBSERVACIONES :

FIRMA :

[Signature]

04 SET, 2009

DIRECCION U OFICINA:

ACCION TOMADA (CLARA Y CONCRETA):

Instituto Nacional de Defensa Civil
Oficina de Estadística y Telemática

MEMORÁNDUM N° 676 -2009-INDECI/ (8.0)

A : Crl. Ing. EP "R"
CIRO MOSQUEIRA LOVON
Sub Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

Asunto : Asignación de Teléfono Celular para la Sede de la DRI- Ucayali

Ref. : a) Resolución Jefatural N° 291 -2008-INDECI, del 31 de julio 2008
b) Resolución Jefatural N° 441-2008-INDECI.
c) Memorandum N° 114-2009- INDECI/19.1

Fecha : San Isidro, 31 de Agosto de 2009

Es grato dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, para recomendar acciones en relación a la solicitud de ampliación de un equipo celular para la Sede- DRI Ucayali, de conformidad al siguiente detalle:

- Con el documento de la referencia a), se aprueba la directiva N° 007-2008-INDECI/4.0, "Organización y Funciones de los Órganos desconcentrados del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI", en cuyo anexo único establece que la DRI-Ucayali, solo dispone de un cargo que será ocupado por el Director Regional.
- Con el documento de la referencia b), se aprueba el "Cuadro de Asignación Orgánica de Telefonía Celular del Instituto Nacional De Defensa Civil", estableciéndose en sus considerandos que el documento de la referencia a), es la base para equipar a los órganos desconcentrados, en razón de su nueva organización y funciones, acorde a los cambios producidos en el marco normativo del proceso de Descentralización y Regionalización.
- Actualmente se está modificando la Directiva N° 007-2008, donde se considera en la DRI- Ucayali un cargo adicional de un (01) practicante, situación que amerita la necesidad de contar con un teléfono celular adicional.

Por lo anteriormente expuesto, visto el requerimiento de la DRI-Ucayali, esta Jefatura de Oficina recomienda la asignación adicional de un Teléfono celular, vía adenda de contrato; a fin de facilitar las coordinaciones.

Atentamente,

Ing. CIRO MOSQUEIRA LOVON GONZALEZ
Jefe de la Oficina de Estadística y Telemática
Instituto Nacional de Defensa Civil



LMG/wcl
Cc: Archivo
N° Opec 3053900



INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
DIRECCIÓN REGIONAL INDECI UCAYALI



MEMORANDUM N° 114 - 2009-INDECI/19.1

A : Grl. De Div. EP "R"
LUIS FELIPE PALOMINO RODRIGUEZ
Jefe del INDECI

Asunto : Ampliación de Equipo Celular

Fecha : Pucallpa, 30 de Julio del 2009

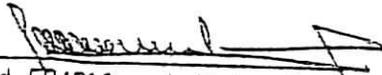
Con singular aprecio me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez manifestarle que de conformidad con la Directiva N° 07-2007 la DRI Ucayali sólo contaba con el Director, sin embargo posteriormente la organización fue incrementada con un practicante; por tal motivo en la actualidad es necesario contar adicionalmente con un equipo celular con RPM para la Sede de la Dirección; a fin de facilitar las coordinaciones a nivel Regional, Macroregional y Nacional.

En tal virtud mi General, agradeceré tenga a bien disponer que el Jefe de la OET asigne el equipo celular con RPM solicitado.

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,




Crl. EP "R" Segundo Montoya Arista
Director Regional INDECI - UCAYALI



EL DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DE SU ORIGINAL
035 31 OCT. 2008
VOLANDA CONTRERAS ESPINOSA
FEDATARIO
Instituto Nacional de Defensa Civil

Resolución Jefatural

Nº 441-2008-INDECI
31 de octubre del 2008

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
DE ESTADÍSTICA Y TELEMÁTICA
RECIBIDO
31 OCT 2008
Reg.:
Hora: 5:35 Firma:

Visto: el Memorandum Nº 724-2008-INDEC/OET (8.0) del 13 de octubre de 2008 del Jefe de la Oficina de Estadística y Telemática, sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

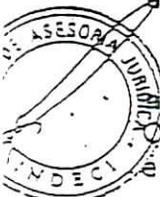
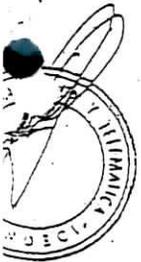
Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 19338 sus normas modificatorias y ampliatorias, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, como Organismo Público Descentralizado de la Presidencia del Consejo de Ministros es el encargado del planeamiento, organización, dirección, coordinación y control de las actividades del Sistema Nacional de Defensa Civil - SINADECI, que tiene, entre otras, las funciones de normar, coordinar, orientar y supervisar, el planeamiento y la ejecución de la Defensa Civil a nivel nacional;

Que, con la finalidad de mantener un sistema de vigilancia permanente para una intervención oportuna ante una situación de emergencia y a fin de asegurar una rápida capacidad de respuesta institucional por parte de Funcionarios y Servidores del INDECI, ante dicha situación, la Alta Dirección Institucional, a través de la Resolución Jefatural Nº 188-2006-INDECI, del 06.Abr.06, aprobó el "Cuadro de Asignación Orgánica de Telefonía Móvil Celular del INDECI" cuya distribución está contenida en el Anexo de la indicada Resolución y que considera un total de 95 (Noventa y Cinco) equipos celulares con cobertura a nivel nacional;

Que, a través de la Resolución Jefatural Nº 291-2008-INDECI, del 31.Jul.08, la Alta Dirección aprobó la Directiva Nº 007-2008-INDECI/4.0, estableciendo una nueva Organización y Funciones de los Órganos Desconcentrados del INDECI, acorde a los cambios producidos en el marco normativo del proceso de descentralización y regionalización;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-2001-PCM, establece que son funciones de la Oficina de Estadística y Telemática, entre otros, planear, coordinar, controlar, evaluar e integrar el sistema de comunicaciones del INDECI;

Que, mediante el documento del Visto, el Jefe de la Oficina de Estadística y Telemática, ha propuesto un nuevo "Cuadro de Asignación Orgánica de Telefonía Móvil Celular del INDECI", que en el marco de la Red de Telefonía Celular para autoridades del SINADECI, establecido en el Plan Nacional de Operaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo Nº 098-2007-PCM, permita la asignación de equipos celulares en la Institución;



Que, resulta necesario y conveniente aprobar el citado Cuadro de Asignación Orgánica de Telefonía Celular, por cuanto el número de abonados celulares responde al actual redimensionamiento institucional y se encuentra en función a los equipos celulares autorizados para Funcionarios y Servidores de acuerdo a las responsabilidades asignadas;

Con las visaciones de la Sub Jefatura, de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Estadística y Telemática;

De conformidad con el Decreto Ley N° 19338 y sus normas modificatorias y ampliatorias y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos N°s. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Cuadro de Asignación Orgánica de Telefonía Móvil Celular del Instituto Nacional de Defensa Civil", de acuerdo a la distribución indicada en el Anexo, el cual considera un total de 108 (Ciento Ocho) equipos celulares, consta de 02 (dos) páginas y forman parte integrante de la presente resolución.

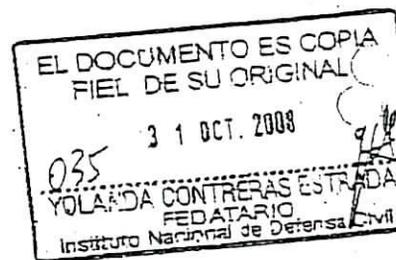
Artículo 2°.- Dejar sin efecto el "Cuadro de Asignación Orgánica de Telefonía Móvil Celular del Instituto Nacional de Defensa Civil", aprobado por Resolución Jefatural N° 188-2006-INDECI, del 06 de Abril del 2006.

Artículo 3°.- Disponer que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por Fedatario a las Unidades Orgánicas involucradas para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

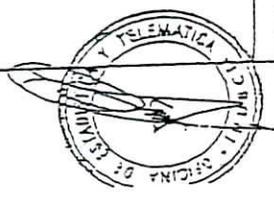


Lt. Felipe Palomino Rodríguez
General de División EP "R"
del Instituto Nacional de Defensa Civil



EL DOCUMENTO ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
 31 OCT. 2008
 035
 YOLIA DA GONZALEZ
 FIDATARIO
 Instituto Nacional de Estadística Civil

ALTA DIRECCIÓN	JEFATURA	JEFE DIRECCI	1
	UNIDAD - ALTA DIRECCIÓN	REDE JEFATURA INDECI	2
	ABRIGUES ALTA DIRECCIÓN	ABRIGUES ALTA DIRECCIÓN	3
	SUB JEFATURA	REDE SUB JEFATURA INDECI	2
	OFICINA PROGRAMA INDECI - FINUD	COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINUD	1
	ÓRGANOS DE CONTROL	REDE FINUD INDECI	1
		JEFE DE LA OFICINA CONTROL INTERNO	1
		REDE OFICINA CONTROL INTERNO	1
		JEFE OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA	1
		REDE OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA	1
		JEFE OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	1
		REDE OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	1
		JEFE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	1
		REDE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	1
		UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	1
		AREA DE TEBONEMA	1
		UNIDAD DE PERSONAL	1
		AREA DE TRANSPORTES	1
		AREA DE SEGURIDAD	1
		AREA TRANSFRONTER - CIOPEN DE SERVICIO	1
		AREA DE SEGURIDAD DE CUENTAS	1
		REDE DE SECRETARIA GENERAL	1
		SERVIDORIO TRAMITE POSTAL	1
		UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL	1
		JEFE SECRETARIA PERMANENTE DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS	1
		REDE SECRETARIA PERMANENTE DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS	1
		JEFE DE LA OFICINA DE ESTADISTICA Y TELEMATICA	1
		AREA DE COMUNICACIONES	1
		OPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO	1
		ADMINISTRACION DE REDES	1
		COMUNICACIONES UNICEL REDE CENTRAL	1
		JEFE GRUPO APOYO A LA GESTION	1
		REDE GRUPO APOYO A LA GESTION	1
		DIRECCIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN	1
		REDE DIRECCIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN	1
		UNIDAD INSPECCIONES TÉCNICAS	1
		UNIDAD DE ESTUDIOS Y EVALUACION DE RIESGOS	1
		REDE DIRECCIÓN NACIONAL DE PROYECTOS ESPECIALES	1
		PROGRAMA CHADARES BOBIBEREA	1
		DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES	1
		REDE DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES	1
		ENCOMENDADO COBEI	1
		EVALUACION COBEI	1
		JEFE DE PLANIFICACION Y OPERACIONES	1
		REDE JEFE DE PLANIFICACION Y OPERACIONES	1
		UNIDAD DE COMUNICACIONES COBEI	1
		REDE UNIDAD DE COMUNICACIONES COBEI	1
		UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	1
		REDE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	1
		UNIDAD DE CONTROL PATRIOTICA	1
		ALMACEN GENERAL	1
		REDE ALMACEN GENERAL	1
		COORDINADOR ADMINISTRATIVO	1
		DIRECCIÓN NACIONAL EDUCACION Y CAPACITACION	1
		REDE DIRECCIÓN NACIONAL EDUCACION Y CAPACITACION	1
		REDE TOTAL REDE CENTRAL INDECI	1



RESOLUCIÓN SUB JEFATURAL

Nº 048 -2009-INDECI

Lima, 16 JUL. 2009

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
OF. DE ESTADÍSTICA Y TELEMÁTICA
RECIBIDO
16/7/09.
Reg.:
Hora: 4:14 Firma

VISTOS: El Contrato Nº 010-2009-INDECI/12.0, del 17.MAR.2009, el Informe Técnico Nº 042-2009/INDECI/12.0, del 03.JUL.09, la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 00633-2009 y la Constancia de Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0023-2009del, ambas del 21.MAY.2009, y el Informe Legal Nº 53-2009/INDECI/5.0, del 10.JUL.2009, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante Resolución, el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, para lo cual deberá contar con la asignación necesaria; disponiendo que el costo de las prestaciones adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del servicio, de las condiciones y precio pactados en el contrato; en defecto de éstos, se determinará por acuerdo entre las partes;

Que, con fecha 17.MAR.2009, se suscribió el Contrato Nº 010-2009-INDECI/12.0 con la empresa Telefónica Móviles S.A., destinado a la prestación de los servicios de Telefonía Móvil Celular, derivado del proceso por Adjudicación Directa Pública Nº 001-2009-INDECI/12.0, convocado el día 10 de febrero de 2009, estableciendo un periodo de ejecución de doce (12) meses contados a partir del día siguiente de la entrega de los equipos operativos, previa conformidad de la Oficina de Estadística y Telemática del INDECI, por el monto de S/. 121 814,88 (Ciento veintiún mil ochocientos catorce y 88/100 Nuevos Soles) incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto aplicable;

Que, mediante el Informe Técnico de Vistos, la Dirección Nacional de Logística, solicita y considera procedente la modificación de dicho contrato incorporándose prestaciones adicionales, a fin de contar específicamente el servicio de dos (2) nuevos equipos celulares con línea RPM, con el fin de optimizar el desarrollo de las siguientes actividades especializadas que se desarrollan en los campos de acción de Operaciones Técnicas y Logística Operacional, el cual permite cumplir con el objetivo del contrato de modo integral, por la suma de S/. 612.60 (Seiscientos doce con 60/100 Nuevos Soles) el cual se halla dentro del veinticinco por ciento (25%) del monto contractual que establece el artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado, en base al requerimiento formulado por la Oficina de Estadística y Telemática;

Que, mediante la Certificación y Constancia de Vistos, la Oficina de Planificación y Presupuesto del INDECI, otorgó Opinión Favorable de Disponibilidad Presupuestal, para las prestaciones adicionales a la contratación del Servicio de Telefonía Móvil (adicional hasta el 25%), con el fin de optimizar el desarrollo de actividades especializadas que se desarrollan en los campos de acción de Operaciones Técnicas y Logística Operacional, teniendo como Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, por el monto de S/. 614.00 (Seiscientos catorce con 00/100 Nuevos Soles);

EL DOCUMENTO ES COPIA FIEL DE SU ORIGINA

16 JUL 2009

458

Que, en el contexto de los argumentos precedentes, esta Oficina de Asesoría Jurídica considera procedente la ampliación del contrato en mención, en atención a que las prestaciones adicionales son necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, esto es para optimizar el desarrollo de las actividades especializadas que se desarrollan en los campos de acción de Operaciones Técnicas y Logística Operacional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 017-2009-INDECI del 22.ENE.2009, se delegó en el Sub Jefe del INDECI, la función de Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad para el Año Fiscal 2009;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por el Decreto Legislativo N° 1017 y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos N°s 005-2003-PCM y 095-2005-PCM, y la Resolución Jefatural N° 017-2009-INDECI, y con la visación de la Dirección Nacional de Logística, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Unidad de Abastecimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

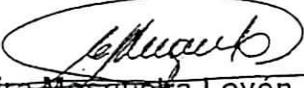
Artículo 1°.- AUTORIZAR la aplicación de prestaciones adicionales al Contrato N° 010-2009-INDECI/12.0, suscrito con empresa Telefónica Móviles S.A., por el monto de S/. 612.60 (Seiscientos doce con 60/100 Nuevos Solés), menor al veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original, destinado a la incorporación de dos nuevos equipos celulares con RPM para optimizar el desarrollo de las actividades especializadas que se desarrollan en los campos de acción de Operaciones Técnicas y Logística Operacional, que permite cumplir con el objetivo del contrato de modo integral, contando con la Certificación y Constancia de Crédito Presupuestario de Vistos.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección Nacional de Logística, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Planificación y Presupuesto realice la previsión de los créditos presupuestarios para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer que la Secretaría General ingrese la presente Resolución en el Archivo General del INDECI y remita copia autenticada por fedatario a la Dirección Nacional de Logística, a la Oficina de Estadística y Telemática y a la Oficina de Asesoría Jurídica para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Cirio Masqueña Lovón
Crl. Ing. EP "R"

Sub Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

EL DOCUMENTO ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

6 JUL 2009
FELIX HUAPAYA GARCIA
FEDATARIO
Instituto Nacional de Defensa Civil



INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Dirección Nacional de Logística

MEMORANDUM N° 5142 -2008-INDECI/12.0

A : Ing. Luis Dario Maldonado González
Presidente de Comité Especial

Asunto : Remite expediente de contratación para la conducción y ejecución de proceso de selección por Adjudicación Directa Pública para la Contratación del Servicio de Telefonía Móvil Celular.

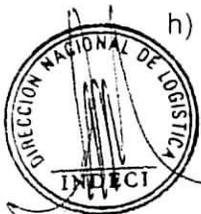
Referencia : Resolución Sub Jefatural N° 099-2008-INDECI, del 18.DIC.2008

Fecha : San Isidro, 23 DIC. 2008

Es grato dirigir a usted el presente, en relación al documento de la referencia, para remitirle adjunto el expediente de contratación aprobado del proceso de selección denominado Adjudicación Directa Pública N° 005-2008/INDECI/12.0 – Primera Convocatoria, para la **Contratación del Servicio de Telefonía Móvil Celular**, por el valor referencial total de CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS NUEVOS SOLES CON 15/100 (S/. 121,846.15), bajo el sistema de suma alzada, para que proceda a la conducción y ejecución del mismo; de conformidad a lo establecido en el Artículo 45° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

El expediente de contratación consta de 47 folios y contiene lo siguiente:

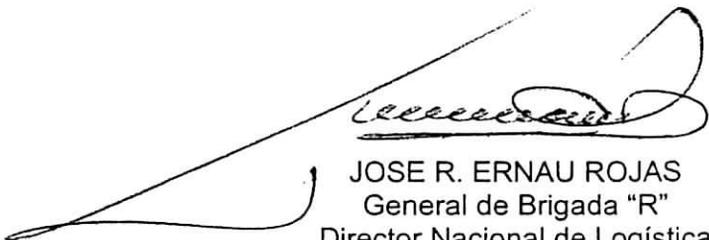
- a) Requerimiento (folio 2 al 3).
- b) Términos de Referencia (folio 4 al 6).
- c) Resolución Jefatural N° 441-2008-INDECI, que aprueba el “Cuadro de Asignación Orgánica de Telefonía Móvil Celular (folio 46 al 47).
- d) Cuadro de Indagación de Mercado (folio 40).
- e) Informe de Disponibilidad Presupuestal N° 938 -2008 (folio 37).
- f) Ficha de Autorización N° 163 –2008, que aprueba el expediente de contratación (folio 41).
- g) Resolución Sub Jefatural N° 099-2008-INDECI, que designa al Comité Especial (folio 45).
- h) Otros documentos complementarios.



5054982

Asimismo, comunico a usted que la Ing. Gladys López Milla ha sido designada como especialista para brindar apoyo técnico al Comité Especial en la conducción del citado proceso de selección.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose R. Ernaú Rojas', is written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive, with a large loop at the end.

JOSE R. ERNAU ROJAS
General de Brigada "R"
Director Nacional de Logística
INDECI



Instituto Nacional de Defensa Civil
Oficina de Estadística y Telemática



MEMORÁNDUM N° 724 -2008-INDECI/OET (8.0)

A : General de División EP "R"
Luis Felipe Palomino Rodríguez
Jefe de Instituto Nacional de Defensa Civil

Asunto : Propuesta de Cuadro de Asignación Orgánica de Telefonía Móvil Celular del INDECI.

Referencia : Resolución Jefatural N° 188-INDECI de 06 Abril 2006.

Anexo : Cuadro de Asignación Orgánica de Telefonía Móvil Celular del INDECI.

Fecha : San Isidro, 13 de octubre de 2008

Es grato dirigirme a usted Señor General Jefe del INDECI, en atención al documento de la referencia, para informarle que en relación a la necesidad de mantener un sistema ágil de comunicación permanente para coordinar y/o intervenir oportunamente ante una situación de emergencia, es necesario normar la asignación de los equipos celulares en la institución, en el marco de la Red de Telefonía Celular para autoridades del SINADECI, establecido en el Plan Nacional de Operaciones de Emergencia; en ese contexto se ha formulado una propuesta de Cuadro de asignación Orgánica de Telefonía móvil Celular del INDECI, en relación al siguiente detalle:

- a. Actualmente el INDECI, cuenta con ciento quince (115) equipos celulares, de conformidad al contrato suscrito con el operador telefónico, vigente hasta el 16 de enero 2009; equipos que en número deben ser alineados con el proceso de redimensionamiento institucional.
- b. La propuesta formulada, contiene los siguientes criterios:
 - Asignación de equipos celulares a la Alta Dirección: Jefe del INDECI, Sub Jefe, Directores Nacionales, Directores Regionales, Jefes de Oficina y Asesores.
 - Asignación de equipos celulares para cada Sede de las Unidades Orgánicas.
 - Asignación de equipos celulares para los Jefes de Unidades y/o Areas.
 - No se considera equipos celulares para las Direcciones Regionales que se han fusionado.
 - Las Direcciones Regionales del INDECI con facultades de supervisión (Macro Regiones), dispondrán de un equipo celular adicional, para atender comisiones en las jurisdicciones de las Direcciones Regionales del INDECI fusionadas.
 - Se consideran cinco (05) equipos celulares, para las diferentes comisiones de carácter Institucional, bajo custodia de la OET.
- c. Los criterios esgrimidos, están permitiendo cubrir con las necesidades de comunicación móvil a todas las unidades orgánicas del Instituto y disponer de equipos adicionales para atender comisiones de servicio; que en conjunto integran la propuesta de asignación de ciento ocho (108) celulares, conforme el cuadro adjunto.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a su consideración Señor General Jefe del INDECI, la propuesta del Cuadro de Asignación Orgánica de Telefonía Móvil Celular del INDECI, para su aprobación vía Resolución Jefatural, la misma que servirá de base para formular los términos de referencia del siguiente proceso de adquisición, para determinar el siguiente proveedor que dará el servicio en mención. ~

Atentamente,



Ing. LUIS BARRO MALDONADO GONZÁLEZ
Jefe de la Oficina de Estadística y Telemática
Instituto Nacional de Defensa Civil

LMG/wcl
Cc: Archivo 44958
Nº Operación.....

TERMINOS DE REFERENCIA

A) SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL CELULAR

1. SOBRE LA COBERTURA DE COMUNICACION

- A Nivel Nacional: Indicar las capitales de Departamento, Provincias y Distritos con cobertura).
- A Nivel Internacional: Indicar los países.
El costo de roaming internacional es adicional, que sólo tiene autorización el Jefe del INDECI.

2. DE LOS TIPOS DE EQUIPOS CELULARES

Los ciento Ocho (108) Teléfonos Móviles Celulares Digitales, ultraligeros y de última generación, serán clasificados en:

- ❖ 02 Celulares Modelo Ejecutivo
- ❖ 49 Celulares (Para uso de Funcionarios)
- ❖ 57 Celulares (Para uso en Oficina)

3. ADMINISTRACION DE LOS EQUIPOS CELULARES

3.1 Distribución de Equipos Celulares

USUARIO	PRESTACIONES	CANTIDAD	TIPO DE CONSUMO DE LA RED	REQUISITO
Jefe Institucional	DDI + DDN +DDL+ Ilimitado en Red	01	No controlado Según Ley 28927	Obligatorio
Sub - Total:		01		
Sub Jefe Institucional	DDI + DDN +DDL +Ilimitado en Red	01	* Controlado	Obligatorio
Directores Nacionales , Directores Regionales y Jefes de Oficina	DDN + DDL + Ilimitado en Red.	49	* Controlado	Obligatorio
Unidades Orgánicas Operativas	Ilimitado en red	57	No aplicable	Obligatorio
Sub- Total:		107		
Total		108		

3.2 Consumo mensual corporativo a nivel INDECI incluye:

- Alquiler de equipos.
- Consumo en Red ilimitado para los 108 equipos celulares.



- El número de mensajes de texto para los 51 equipos celulares que disponen del servicio DDN/DDDL, no deberá ser menor a 70.
- El costo mensual de los 50 equipos celulares que disponen del servicio DDN/DDDL tienen consumo controlado, no deberá sobrepasar los S/. 150.00 Nuevos Soles, establecidos por ley.
- La bolsa de minutos mensual no deberá ser menor a 15,000.
- La facturación Anual Corporativa Controlada no deberá exceder el monto ofertado (incluido impuestos, alquiler de equipos y otros costos; pudiendo el Cliente distribuir sus minutos libres entre sus usuarios según los requerimientos de la Organización) de acuerdo a ley de presupuesto del sector público.

3.3 Prestación del Servicio:

- Se requiere una señal clara, nítida, sin cortes e interferencias en la comunicación con los Órganos Desconcentrados del INDECI a nivel nacional y las instalaciones que conforman la Sede Central del INDECI (UITS, OCI, COEN, SRDC y Almacenes Generales).
- Se requiere de una atención personalizada a cargo de un ejecutivo de cuentas, además deberá contar con asesoría telefónica, con dirección electrónica de reclamos.
- Se requiere facturación detallada.
- Servicio de envío y recepción de mensajes de texto y/o e-mail hasta 160 caracteres.
- Discado automático sin restricción para realizar llamadas de emergencia (Central de Bomberos, Radio-patrulla, Cruz Roja, etc.)
- Atención al cliente las 24 horas del día, los 365 días del año a nivel nacional para consultas en general, manejo y uso de equipo, saldos, límites de consumo, minutos o segundos consumidos a la fecha, etc.
- Facilidad para que los 108 equipos móviles se activen con tarjeta de consumo de forma automática, cuyo costo no será asumido por el INDECI, sino por cuenta propia del usuario.
- Se requiere facilidad para envío ilimitado de mensajes de texto en forma grupal (corporativo) vía email, a través de la página Web del proveedor.
- Los criterios para determinar la numeración de los teléfonos celulares, serán en relación a la organización institucional, cuyo detalle será proporcionado por el INDECI (números nuevos).
- Programación de los equipos con el listado de números asignados al INDECI.
- Proporcionar como mínimo cinco (05) equipos celulares adicionales (sin chip), para reemplazo inmediato ante la posible falla de un equipo.
- El consumo de las llamadas en red no tienen costo adicional.
- El costo de reposición de los equipos celulares (pérdida, robo u otro motivo), a cargo de los usuarios, deberán estar referidos a un plan que reduzca el precio de los equipos.

3.4 Estructura de Costos:

La estructura de costos es plana para las siguientes formas de comunicación:

- Móvil – Móvil.
- Móvil – Fijo.
- Móvil – otros.
- Larga Distancia Internacional.
- Larga Distancia Nacional.



3.5 Mejoras en la Prestación del Servicio:

Cada proveedor tendrá la facultad de presentar mejoras a las prestaciones del servicio, sin que impliquen un costo adicional a la entidad como por ejemplo, características de equipos, bolsa de minutos, etc.

4. SOBRE EL SOPORTE TECNICO A NIVEL NACIONAL.

- Servicio de soporte técnico a nivel nacional que asegure la operatividad de los equipos y del equipamiento que conforma la red, sin necesidad de remitir los equipos a Lima para su reemplazo y/o reparación (indicar las capitales de departamento, provincias y distritos que brindan el servicio de soporte técnico).
- De presentarse fuera de Lima problemas técnicos en el equipo celular, la empresa operadora entregará en forma inmediata otro Terminal en calidad de préstamo sin costo, hasta que finalice la reparación.
- En caso de pérdida, deterioro o robo del equipo celular, al margen del pago por penalidad que tendrá que realizarse, la empresa operadora deberá entregar dentro de las 48 horas otro Terminal.

B) DE LOS EQUIPOS DE TELEFONIA MOVIL CELULAR.

- Los equipos a utilizar deben ser nuevos, ultraligeros y de ultima generación, con una antigüedad en el mercado nacional no mayor a los 12 meses de su puesta en venta en el mercado local, de acuerdo al siguiente detalle.

- ❖ **DOS (02) celulares ultraligeros, modelo ejecutivo**
Dimensiones: Equipo compacto y de fácil manejo
Peso: Liviano

- ❖ **CIENTO SEIS (106) Equipos Celulares ultraligeros:**

49 para uso de funcionarios, un único modelo.

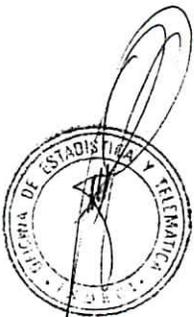
57 para uso en la oficina de las sedes, un único modelo.

Con las siguientes características:

- Dimensiones: Equipo compacto y de fácil manejo.
- Peso: liviano.
- De preferencia, los equipos deberán ser de color negro, azul marino o gris oscuro.
- Agenda Telefónica mínimo 500 contactos.
- Reloj.
- Alarma.
- Mensajería SMS.
- Registro de Llamadas
- Servicios básicos de:
 - Casilla de voz
 - Identificación de llamadas
 - Llamadas en espera
 - Transferencia de llamadas

ACCESORIOS

- Batería Litio-ión para celulares ultraligeros
- Estuche
- Audífonos Hands free
- Cargador de batería
- Manual de operación del equipo



**CONSTANCIA
CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO - N° 0047 - 2009**

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PUBLICO

SECTOR: 01 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 PLIEGO: 006 INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
 UNIDAD EJECUTORA: 001 INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL - INDECI

FECHA: 10/11/09

REFERENCIA: Memorandum N° 4593-2009-INDECI/12.0

GRAL. BRIGADA EP "R"
 JOSE ERNAU ROJAS
 DIRECTOR NACIONAL DE LOGISTICA

Visto el documento de la referencia, y en aplicación del Artículo 18° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, esta Oficina de Planificación y Presupuesto cumple en OTORGAR LA CONSTANCIA DE CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO del gasto a efectuarse el próximo año, con la finalidad de considerarlo en la formulación y programación del presupuesto del Año Fiscal 2010.

CONCEPTO	DETALLE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS
META PRESUPUESTARIA	0017 EFECTUAR LA ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS SEDE CENTRAL DEL INDECI
ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA	05.006.0008.4000267.3000693.00888.0017
MONTO REFERENCIAL	S/. 90,00
CADENA DE GASTO	2.3.2.2.2.1 90,00
UNIDAD ORGANICA	OFICINA DE ADMINISTRACION
PROGRAMACION	01/01/10 31/03/10

TOTAL S/. 90,00

OBSERVACION	SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL (01 EQUIPO DE RPM ADICIONAL)
-------------	--

La Certificación de Crédito Presupuestario no convalida las acciones que no cñan a las disposiciones legales vigentes, no constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuente con la base legal respectiva.



SIXTO RUIZ JAUREGUI
 Gral. Brig. EP "R"
 Jefe de la Oficina de
 Planificación y Presupuesto
 INDECI

N° Operación: 3919600

INDECI
 DIRECCION DE LOGISTICA
RECIBIDO
 11 NOV 2009

N° REG 437
 HORA FIRMA

CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO - N° 01485 - 2009

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PUBLICO

SECTOR: 01 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 PLIEGO : 006 INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
 UNIDAD EJECUTORA: 001 INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL - INDECI

FECHA: 10/11/2009

REFERENCIA: Memorandum N° 4593-2009-INDECI/12.0

GRAL. BRIGADA EP "R"
 JOSE ERNAU ROJAS
 DIRECTOR NACIONAL DE LOGISTICA

Visto el documento de la referencia, donde se solicita disponibilidad presupuestal para EL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL (01 EQUIPO DE RPM ADICIONAL) -----, de conformidad con la Ley N°28411 "Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto" Ley N° 29289 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el AF- 2009" y la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, esta Oficina de Planificación y Presupuesto cumple con OTORGAR Opinión Favorable de Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	DETALLE	MONTOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS	
META PRESUPUESTARIA	0017 EFECTUAR LA ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS SEDE CENTRAL DEL INDECI	
ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAM	05.006.0008.4000267.3000693.00888.0017	
MONTO REFERENCIAL	S/.	60,00
CADENA DE GASTO	2.3.2.2.1	60,00
UNIDAD ORGANICA	OFICINA DE ADMINISTRACION	
PROGRAMACION	10/11/09	31/12/09

TOTAL	60,00
-------	-------

ER

OBSERVACION	
-------------	--

La Certificación de Crédito Presupuestario no convalida las acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, no constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuente con la base legal respectiva.



SIXTO RUIZ JAUREGUI
 Gral. Brig. EP-"R"
 Jefe de la Oficina de
 Planificación y Presupuesto
 INDECI

N° Operación: 3919600

9

